

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2114

#### Orden público.—Circulares

De la cárcel de Utrera se ha fugado el preso Juan Muñoz Souza (a) Mariné, estatura regular, moreno, de 28 años de edad; viste pantalón y chaleco negro, faja encarnada, gorra parda en forma de casquete y sin americana.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la mayor actividad á la busca y captura de dicho sujeto; poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 3 de Julio de 1890.—El Gobernador, Juan José Jaramillo.

Núm. 2115

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«Sírvas V. S. ordenar la busca y captura de los presos fugados en la madrugada de hoy de la cárcel de Avila, cuyas filiaciones y señas son: Eugenio Gil López, de 37 años, pelo castaño, ojos azules, color moreno, cara larga, barba corrida, estatura 1 metro 600 milímetros, y está sentenciado á muerte.—Lau-reano Millán Garde, de 35 años, rubio, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno, 1 metro 700 milímetros, un lunar en la nariz.—Pedro Pianez González, 29 años, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, cara larga, color moreno, barba poblada, estatura 1 metro 750 milímetros, un lunar sobre la ceja izquierda y una quemadura encima de la mano derecha.»

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad,

procedan con la mayor actividad á la averiguación del paradero de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 3 de Julio de 1890.—El Gobernador, Juan José Jaramillo.

Núm. 2116

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y captura de José Anguis, de 30 á 35 años de edad, estatura regular, moreno, vivaracho, barba negra; viste decentemente; poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 3 de Julio de 1890.—El Gobernador, Juan José Jaramillo.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Declaradas por Real orden de 24 de este mes sucias las procedencias de Gandía y sospechosas las de los demás puertos de la provincia de Valencia, como asimismo las de Denia en la de Alicante, esta Direccion general cree oportuno llamar la atención de V. S. con objeto de que las cuarentenas de observación se cumplan con el mayor rigor, según las disposiciones vigentes.

Al efecto recuerdo á V. S.:

La regla 3.ª de la Real orden de 5 de Junio de 1872 que prescribe para la salubridad de las naves en los lazaretos de observación los baños y aseo personal, el ventileo general del buque, la limpieza y desinfección de la sentina, las fumigaciones clóricas en la bodega y cámaras y los baldeos y aspersiones de agua clorurada.

La Real orden de 18 de Septiembre de 1879 (Gaceta del 20), la cual, en sus reglas 1.ª y 2.ª de la parte «Lazaretos de observación» previene para la desinfección de los buques la observancia de las medidas dispuestas por la Real orden de 5 de Junio de 1872, que quedan determinadas; la provisión de los ingredientes para las fumigaciones con cargo al material de las Direcciones de Sanidad; la aplicación de dichas fumigaciones por el guar-

dián de á bordo á presencia del Director ó del Médico segundo; y el embarque de un solo guardián sanitario, que percibirá 3 pesetas cada día de servicio, pagadas por los Capitanes ó casas consignatarias.

El art. 138 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Julio de 1887 (Gacetas 25, 26 y 27), que dispone que en todos los puertos donde se establezcan lazaretos de observación se construyan en el punto que se designe, á cargo del Municipio, de la Provincia ó del Comercio una casa hospedería con cuartos para alojamientos de pasajeros, oficinas, habitaciones para empleados y cantina, una casa hospital y botiquín, y el número necesario de almacenes para el expurgo y desinfección y para la ventilación de las mercancías contumaces.

Y finalmente, las reglas 61 á la 63 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888 (Gaceta 1.º de Abril) que previenen, por regla general, que las cuarentenas de observación sean por tiempo de 24 á 72 horas á juicio del Director de Sanidad del puerto, según las condiciones del buque, y de 72 horas para los casos del art. 36 de la ley, entre los cuales se comprenden las procedencias de países inmediatos ó intermedios notoriamente comprometidos; que los Directores de Sanidad apliquen los nuevos procedimientos desinfectantes que aconsejan los adelantos de la ciencia; que los géneros que puedan deteriorarse por la acción de los gases, sean expuestos al aire libre; y que estas cuarentenas de observación puedan practicarse en todos los puertos donde existan Direcciones de Sanidad, y si no hubiese lazareto acondicionado en los términos del art. 138 del reglamento, se habiliten tinglados, aparatos adecuados al efecto, ó barcazas para la desinfección de mercancías, en los casos que, á juicio del Director, la desinfección no pueda hacerse debidamente á bordo.

Con lo expuesto quedan precisados los términos y condiciones con arreglo á los que deben practicarse las cuarentenas de observación, las cuales no han de entenderse como mera detención y aislamiento del buque durante tres días, sino como rigurosa práctica de sanea-

miento para eficaz garantía de la salud pública, que los Directores de Sanidad, ó los Médicos segundos deben presenciar y dirigir siempre, así cuando la desinfección se haga en tierra, como cuando se cumpla á bordo de los buques.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 1.º de Julio)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2117

#### ADMINISTRACION SUBALTERNA DE HACIENDA DE GANDESA

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta ciudad para el año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en esta oficina por término de ocho días, para que los individuos comprendidos en el mismo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Gandesa 23 de Junio de 1890.—El Administrador interino, Rosendo Viladot.

Núm. 2118

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almusara

Intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, y sin perjuicio de lo que por la Administración de Contribuciones puede disponerse, se anuncia por el presente edicto una primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y carnes; cuyo acto tendrá lugar de once á doce de la mañana del día 11 del actual, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Caso de que ésta tampoco ofreciera resultado se celebrará una segunda el día 22 del mismo, y si resultara ésta negativa se anuncia



la tercera para el día 31 del mismo mes, ambas en el mismo punto y horas de la primera.

Almusara 1.º de Julio de 1890.—El Alcalde, Pedro Agustench.

Núm. 2119

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
de Solivella

Acordada la celebración de nuevas subastas para el arriendo a venta libre y con la exclusiva de los derechos de consumos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total para el ejercicio de 1890-91, en un solo acto, éste dará principio en esta Casa Capitular, con la 1.ª a venta libre, a las siete de la mañana, y siendo negativa la 2.ª a las ocho de la misma, y así sucesivamente las con exclusiva una después de otra, si menester fuese, y terminará a las doce del día que haga diez hábiles, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el pliego de condiciones que para cada una se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Solivella 28 de Junio de 1890.—El Alcalde, José Anglés.

Núm. 2120

Don Narciso Coma y Piqué, Alcalde constitucional de la villa de Falset.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1890-91, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 3.ª subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día 11 de Julio próximo y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 19.026'36 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Falset 30 de Junio de 1890.—Narciso Coma.

Núm. 2121

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Forés

Intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio económico de 1890 a 91, se anuncia una 3.ª y última subasta para el día 10 del próximo mes de Julio, de once a doce de la mañana, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del tipo total, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Forés 29 de Junio de 1890.—El Alcalde, Ramón Tarragó.

Núm. 2122

Don José Pujol Domenech, Alcalde constitucional de Ginestar.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que compo-

nen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1890-91, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día 15 de Julio próximo y terminará a las doce, bajo el tipo de 2.621'35 pesetas; admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ginestar 28 de Junio de 1890.—José Pujol.

Núm. 2123

Don Juan Jardí Vernet, Alcalde constitucional de Vandellós.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1890-91, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 3.ª subasta, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día 14 de Julio próximo y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 9.855'55 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vandellós 29 de Junio de 1890.—Juan Jardí.

Núm. 2124

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Ciurana

Hago saber: Que debiendo celebrarse la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y carnes, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación que se celebrará en estas Casas Consistoriales de once a doce de la mañana del día 9 del próximo mes de Julio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Ciurana 26 de Junio de 1890.—El Alcalde, José Martorell.

Núm. 2125

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Espluga de Francolí

No habiendo dado resultado la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1890-91, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente una segunda licitación, cuyo acto tendrá lugar desde las once a las doce de la mañana del día siguiente en que hayan transcurrido los ocho hábiles, desde el que se publique este edicto en el *Boletín oficial*, bajo el tipo de

18.371'52 pesetas y precios rectificados con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Espluga de Francolí 27 de Junio de 1890.—Juan Bernat.

Núm. 2126

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vallmoll

En vista de la circular inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 1.947, se anuncia 1.ª y 2.ª subasta para el arriendo a venta libre de los derechos de consumos y cereales para cubrir el cupo de consumos del próximo ejercicio de 1890-91, en cumplimiento a lo acordado por la Corporación municipal y asociados, cuyas subastas se anuncian para el día que haga diez hábiles ó no festivos, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cuyas subastas tendrán lugar la primera de diez a once y la segunda de once a doce de la mañana del día indicado, en las Casas Consistoriales de la misma.

Vallmoll 28 de Junio de 1890.—El Alcalde, Juan Farreny.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2127

Don Manuel Gómez Pardos, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.

Certifico: Que en la causa pendiente en este Tribunal por amenazas contra Jaime Perelló Queralt, se ha expedido y mandado publicar la requisitoria que a la letra dice:

«Don Joaquín Amo y Bañón, Presidente accidental de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.—Por la presente requisitoria mandada expedir y publicar por la Sala de Justicia de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por hallarse comprendido en el caso tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal a Jaime Perelló Queralt (a) Parella, soltero, de veintiocho años de edad, natural de San Martín de Provencals, peón, sin residencia fija, ni instrucción, cuyo actual paradero se ignora, desconociéndose también toda clase de señas particulares en virtud de las que pudiese ser identificado, así como el territorio donde sea de presumir que se encuentre, para que dentro del término de quince días, contaderos desde el en que se publique ésta en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Tribunal al objeto de que cumpla la pena de destierro que le fué impuesta además en causa procedente del Juzgado de esta capital que sobre amenazas se le siguió; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.—En su vista, pues, y por acuerdo asimismo de la Sala de Justicia de esta Audiencia, ruego y suplico a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los individuos de la policía judicial procedan con toda actividad a la busca y captura del repetido Jaime Perelló Queralt (a) Parella, conduciéndole, caso de ser habido, a las cárceles de esta ciudad, a disposición de este Tribunal.—Tarragona veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa.—Joaquín Amo.—Manuel Gómez.»

Es conforme con su original y para que conste a los efectos mandados, expido la presente que firmo en Tarragona a veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa.—Manuel Gómez.—V.º B.º—Amo.

Núm. 2128

Por la presente que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, con providencia del día de hoy, dictada en méritos de sumario que se sigue contra Antonio Carles y otros, a instancia de D. Pedro Font por estafa a éste, se cita a un tal Guilemany, que vivía en Barcelona, calle del Don, núm. 14, piso 4.º, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contaderos desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex Convento de San Francisco, con el fin de prestar oportuna declaración en méritos del indicado sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Reus 27 de Junio de 1890.—El Secretario, por D. Gerónimo María Carlos Roig.

Núm. 2129

D. Manuel Ibáñez y Villaroig, Jefe de instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal que en dicho Juzgado y bajo la actuación del refrendatario se sigue contra José Sellarés Casajuana, sobre infidelidad en la custodia de presos y que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Gerona y Tarragona, se cita, llama y emplaza los tres de los seis presos fugados de las cárceles de este partido la noche del 29 de Mayo último que lo son: Baltasar Perarnau Seguí, Antonio Trullás Duarri y Navarro Roig, que no han sido habidos, ignorándose el paradero, cuyas señas se expresarán, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en dicha *Gaceta* y *Boletines*, comparezcan en el Juzgado de instrucción de esta ciudad, a responder a los cargos que les resultan en dicha causa.

A la vez, se ruega y encarga a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los referidos presos fugados Perarnau, Trullás y Navarro, y caso de ser habidos pongan con las seguridades debidas en la cárcel de este partido a disposición del Juzgado.

Señas

Baltasar Perarnau y Seguí, de mala fama, algo encorvado, 24 años de edad, condenado a pena perpétua.

Antonio Trullás y Duarri, conocido también por Pedro Gibert Fontgueras y por Juan Pujol Fontgueras de regular estatura, grueso, garzos, cara ovalada, color moreno, de 31 a 33 años de edad, fugado también de presidio; y José Navarro Roig, de 30 años de edad, estatura alta, color castaño pelo negro, usa bigote.

Todos visten a usanza del país. Dado en Manresa a 25 de Junio de 1890.—Manuel Ibáñez.—

IMPRESA DE FRANCISCO SERRA